



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE PALMA DEL RIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL DE INTERÉS GENERAL PARA LA LOCALIDAD EN 2019.

En Palma del Río a 22 de mayo de 2.019

Por una parte D José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 30.423.143-P, Alcalde – Presidente, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río con CIF P-1404900-A

Por otra D. Jose Palma Contreras, con D.N.I. Nº 30.419.017-E, en su calidad de representante de la Asociación de Empresarios de Palma del Río (en adelante EMPA) con CIF G-14728331 y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle La Barqueta, nº 28 de Palma del Río.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo artículo 25. h), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículo 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- Con fecha 20 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento 2019 en el que figura una subvención nominativa a favor de la Asociación EMPA con una consignación de 42.000,00 euros con cargo en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

241.00.489.03 Convenio EMPA. Apoyo prom. empr. y com. minorist. con un crédito inicial de 15.500,00 euros.

241.00.489.04 Convenio EMPA. Plan act. comerciales con un crédito inicial de 11.500,00 euros.

432.00.489.03 Subv. nom. EMPA. Promoción turismo con un crédito inicial de 15.000,00 euros.

8.- Que la Asociación EMPA, presenta un Proyecto de Actividades programadas para desarrollar en 2019 consideradas de interés público y beneficiosas para el sector turístico y empresarial en la localidad al que adjunta un presupuesto de gastos que implican la ejecución del proyecto así como la financiación del mismo.

9.- Que tanto el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, como EMPA, consideran objetivos prioritarios la potenciación e impulso de actividades que atraigan el turismo como motores de desarrollo socioeconómico de la localidad, generando de esta forma colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir y financiar las actuaciones o actividades previstas para 2019 destinadas a la promoción turística y comercial de ámbito local, organizadas por la Asociación de Empresarios de Palma del Río (EMPA), de utilidad pública e interés social.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A continuación se establecerán los compromisos adquiridos por la Asociación de Empresarios de Palma del Río y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono a EMPA de las ayudas aprobadas para la financiación de las actividades previstas objeto de este Convenio de Colaboración. Se establecerán las condiciones a las que estará sujeta dicha ayuda determinando el objetivo principal de las mismas de interés general para la localidad y que se señalan a

continuación diferenciando entre; 1º) las que se realizan como apoyo a la promoción empresarial y al comercio minorista, 2º) las que se realizan para impulsar comercio local y 3º) las que se realizan para la promoción turística de la localidad.

Será obligación de la Asociación de Empresarios de Palma del Río (EMPA) la realización de las siguientes actividades o actuaciones previstas para 2019 diferenciadas en tres vertientes principales;

I) Actividades de apoyo a la promoción empresarial:

- Escapeatro.
- Sectorial de nuevas tecnologías.
- Shopping Night
- Vuelta al cole
- II Jornada Agrotecnológica
- Actividades promoción Centro Comercial Abierto.

II) Actividades para el Plan de Actuación Local.

- V Pasarela "Disoñamos".
- Actividades de Navidad.

III) Actividades para la promoción del turismo local.

- IV Ruta gastronómica "Semana Santa 2019".
- Edición de material promocional.
- Feria de los Municipios.
- Actividades del mes de la Naranja.
- Actividades para la promoción del turismo.
- Mantenimiento de la Web y RRSS.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

Se acepta un presupuesto total de 42.327,72 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000 €), gasto que se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento para 2019:

241.00.489.03 Convenio EMPA. Apoyo promoción empresarial y al comercio minorista con un crédito inicial de 15.500 euros.

241.00.489.04 Convenio EMPA. Plan actuaciones comerciales con un crédito inicial de 11.500 euros.

432.00.489.03 Subv. Nominativa promoción turística.-EMPA. Promoción turismo con un crédito inicial de 15.000 euros.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL				15.501,72 €
PERSONAL TÉCNICO	RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE	
Técnico de EMPA (4 meses a 75% de la jornada meses de Enero a Abril 2019)	3.447,72	1.304,00	4.751,72	
TOTAL COSTES PERSONAL			4.751,72 €	
B) GASTOS CORRIENTES ACTIVIDADES PLANIFICADAS				
II) ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL	Escapero		2.000,00	15.501,72 €
	Shopping night		3.500,00	
	Vuelta al cole		750,00	
	Sectorial nuevas Tecnologías		1.000,00	
	Actividades promoción Centro Comercial Abierto		1.500,00	
	Jornadas Agrotecnológicas		2.000,00	
TOTAL GASTOS CORRIENTES			10.750,00	

A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL				11.800,00 €	
PERSONAL TÉCNICO	RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE		
II) ACTUACIONES LOCALES	Técnico de EMPA (6 meses a 75% de la jornada, meses de Mayo, junio y julio y Septiembre a Noviembre 2019)	4.600,00	1.700,00		6.300,00
TOTAL COSTES PERSONAL			6.300,00 €		
B) GASTOS ACTIVIDADES PLANIFICADAS					
	Actividades de Navidad		2.500,00	11.800,00 €	
	V Pasarela Diseñamos		3.000,00		
TOTAL GASTOS CORRIENTES			5.500,00		

A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL			
PERSONAL TÉCNICO	RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE
Técnico de Turismo (Enero a noviembre 2019)	5.017,00	2.100,00	7.117,00
TOTAL COSTES PERSONAL			7.117,00 €
B) GASTOS ACTIVIDADES PLANIFICADAS			
Edición de material			1.000,00
Ruta Gastronómica Semana Santa			600,00
Shopping night			600,00
Actividades de Navidad			1.200,00
Actividad Mes de la naranja Desayuna con naranja			400,00
FITUR			525,00
Jornada Agrotecnológica			500,00
Feria de los Municipios			500,00
Campaña Televisión Turismo Palma del Rio			338,00
Seguro responsabilidad civil actividades empa			146,00
Gestion Mantenimiento Pagina web y RRSS			2.100,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES			7.909,00

III) PROMOCION
TURISMO

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento, *siendo estos los que figuran a continuación:*

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.

- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Pago de la subvención.

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

SÉPTIMA.- Justificación.

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionadas, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) nº de factura indicando acreedor, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación EMPA deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo de inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia bancaria o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- La documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el órgano gestor se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

NOVENA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2019 y finaliza el 15 de diciembre de 2019

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2019, salvo la justificación correspondiente a las actividades programadas para navidad cuyo plazo máximo de entrega de la justificación de estas será hasta el día 15 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- Publicidad.

La Asociación EMPA, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Asociación EMPA.

DÉCIMO PRIMERA.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de las actividades objeto del convenio por las causas imputable a la Asociación EMPA. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de

audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de EMPA, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejala Desarrollo Económico: Esperanza Caro de la Barrera Martín.
- El Directora de la Delegación Municipal Desarrollo Local: Francisca Losada Manzano.
- Presidente de EMPA: Jose Palma Contreras.
- Técnico administrativa de EMPA: *Maria Ángeles Zamora Cabrera.*

DÉCIMO QUINTA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMO SEXTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

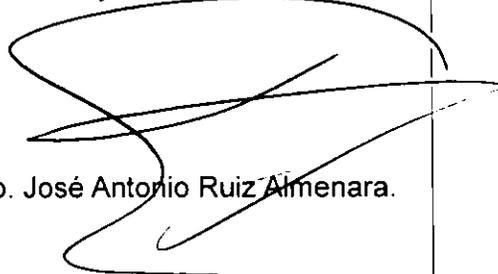
Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

Por EMPA



Fdo. Jose Palma Contreras

Por. Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.